



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **024** 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **15 ENE. 2025**

VISTO:

El Expediente N° 8904811/4895361, de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N° 449-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UBS, Informe N° 001-2025-GRA/GG-UCL, Decreto N° 0297-2025-GRA/ORADM-ORH, en diez (10) folios, sobre desplazamiento interno por la modalidad de rotación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **Blanca Ildaura SALVATIERRA QUISPE**, solicita ampliación de rotación temporal para el periodo 2025, por motivos de salud, ya que se encuentra delicada de salud con diagnóstico de cáncer de mama izquierdo de tipo lobulillar luminal B EC IIIC (Pt1c Pn3a) tal como indica el informe médico adjunto al presente; de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de la ciudad de Lima; el cual es autorizado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 0297-2025-GRA/ORADM-ORH, por el periodo del 02 de enero al 31 de julio del 2025;

Que, mediante Informe N° 449-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UBS, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Asistente Social de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, ha opinado declarando procedente el requerimiento presentado por la recurrente, acción administrativa que deberá autorizarse a partir del 02 de enero del 2025;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Ley N° 25957 se ha dispuesto restablecer las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstos en el artículo 76°



Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia. Extremo, a través del artículo 2° de la acotada Ley, fue derogado los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957, normas complementarias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con las instrucciones técnicas precisadas en el numeral 3.2 literal 3.2.1 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, la rotación es la reubicación del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa a través de un memorando cuando es, dentro del lugar habitual de trabajo y mediante resolución cuando es en distinto lugar geográfico, asimismo requiere el documento de aceptación del servidor público cuando la rotación es en distinto lugar geográfico;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento interno por la modalidad de **ROTACIÓN**, de la servidora pública nombrada señora Blanca Ildaura SALVATIERRA QUISPE, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho con ubicación en la ciudad de Lima, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de julio del 2025, donde le asignarán las funciones a cumplir de acuerdo a su perfil y funciones del cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional profesional y experiencia laboral; así mismo, podrá ejercer funciones asignadas por el Consejo Regional Ayacucho, en adición a las funciones que le asigne la Unidad de Coordinación Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Responsable de la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho, será responsable del control de asistencia y permanencia de la trabajadora desplazada, debiendo informar y remitir mensualmente el record de asistencia a los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, de las ocurrencias habidas para la elaboración de la planilla única de pagos, descuentos y de más acciones a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que al término del desplazamiento interno por la modalidad de **ROTACION**, la servidora público Blanca Ildaura Salvatierra Quispe, deberá incorporarse y reasumir sus funciones del cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo citado en su plaza de origen del que es titular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de haber culminado su desplazamiento. Sin perjuicio de considerársele inasistencia injustificada a su centro laboral e iniciársele proceso administrativo disciplinario.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la Transcripción del presente acto administrativo a la interesada, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal, Area de Registro y Control de Personal e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.



ORH/jmm.

